

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1979

No. 18.894

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 191 de 25 de julio de 1979, por la cual se aprueba el procedimiento para solicitar y otorgar certificados de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBASE UN PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CERTIFICADOS DE EXPLOTACION DE SERVICIOS DE AERONAVEGACION COMERCIAL

RESOLUCION No. 191

Panamá, 25 de julio de 1979.

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 20, del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, es facultad de la Dirección de Aeronáutica Civil, supervisar e inspeccionar la operación y explotación de la aviación civil en Panamá.

Que las operaciones de servicios de aeronavegación comercial son autorizadas mediante la expedición de un Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para solicitar y expedir los Certificados de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial.

RESUELVE:

Aprobar el procedimiento para solicitar y otorgar Certificados de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial.

ARTICULO 10.- Las compañías o empresas que deseen establecer un servicio de aeronavegación comercial deberán presentar una solicitud a la Dirección de Aeronáutica Civil, por medio de Abogado, la cual deberá contener los siguientes datos:

a) Copia autenticada del Pacto Social, de los estatutos si los tuviere y del Poder que otorgue a su Apoderado; así como indicación del Tomo, Folio y Asiento del Registro en que se encontraren inscritos dichos instrumentos jurídicos y que dicha inscripción se encuentre en vigencia;

b) Estudio de factibilidad que contenga información y prueba satisfactoria, a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil sobre la responsabilidad y la capacidad financiera y técnica del solicitante o proponente para operar y

conducir el servicio propuesto en condiciones de eficiencia, regularidad y seguridad;

c) Si se trata de vuelos con o sin itinerarios fijos;

ch) Frecuencia de vuelo;

d) Si se trata de vuelos internacionales o de cabotaje;

e) Aeropuertos que se proyecta utilizar;

f) Rutas sobre la cual se propone volar;

g) Tipo de aeronaves que se va a usar, número de asientos y capacidad de carga;

h) Información sobre la tripulación que se va a emplear y las facilidades de adiestramiento a personal panameño;

i) Naturaleza de los servicios; si comprenden servicios de pasajeros, carga o correo, o sólo alguno o algunos de ellos;

j) Prueba de la necesidad y conveniencia pública del servicio que se proyecta establecer y de que el mismo no implicará una competencia ruinosa en detrimento de las empresas que ya están explotando la misma ruta solicitada;

k) Las tarifas que el solicitante o proponente se dispone cobrar al público por el servicio que brindará;

l) Instalaciones terrestres o acuáticas de que disponga o proyecte instalar;

m) Cuando se trata de empresas nacionales, información completa sobre las clases de acciones, la nacionalidad de los accionistas, de sus Directores y Gerentes. Así como el porcentaje de acciones suscritas por ciudadanos panameños;

n) Cuando se trata de empresas extranjeras, información sobre el porcentaje de las acciones de cada clase que sean de propiedad de nacionales del país de la peticionaria;

ñ) Cuando se trata de empresas extranjeras de una nación con la cual la República de Panamá no haya celebrado tratado sobre aviación civil, prueba de que el Gobierno de la nacionalidad de la peticionaria otorgará reciprocidad a las empresas o compañías panameñas;

o) Cuando se trata de una compañía o persona extranjera, declaración categórica de que la peticionaria acepta que todo lo relacionado con la interpretación, modificación, rescisión, anulación y terminación del contrato, permiso, concesión de ruta o la licencia de operaciones o alguna petición o reclamación se registrará exclusivamente por la Constitución y Leyes de Panamá y será decidido por los Tribunales panameños, y que ella renuncie expresamente a toda reclamación diplomática en relación con el contrato, permiso, concesión de ruta o la licencia de operaciones o alguna petición o reclamo;

p) Información sobre póliza de seguro, coberturas y el monto de las mismas;

1.- Por daños a terceros en la superficie;

2.- Por daños a los pasajeros y al equipaje de mano;

3.- Por daños a la carga, o al equipaje facturado; y

4.- Por daños y riesgos del personal tripulante de la aeronave.

q) Certificado expedido por la Administración del Aeropuerto de Tocumen o del Aeropuerto desde donde operen

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

sus acciones, indicativo de que no debe ninguna suma en concepto de tasas o servicios, cualquier otro gravamen, impuestos u obligaciones con el Estado, derivadas del uso de los servicios en dichos aeropuertos;

r) Las ventajas y facilidades que el Servicio ofrecido derivarán el Gobierno y la economía nacional;

ARTICULO 2o.- Todas las solicitudes, reclamos o documentos que se presenten a la Dirección de Aeronáutica Civil deberán hacerse en papel sellado, con copias en papel simple..

ARTICULO 3o.- Una vez presentada la solicitud será estudiada por el Departamento de Transporte Aéreo, quien decidirá si ésta llena los requisitos establecidos en esta Resolución y en caso afirmativo, ordenará la celebración de una Audiencia Pública, o de lo contrario, se procederá a devolver los documentos al solicitante.

PARAGRAFO: Una vez admitida la solicitud por el Departamento de Transporte Aéreo, este tendrá 30 días hábiles para convocar a Audiencia Pública.

ARTICULO 4o.- El Departamento de Transporte Aéreo mandará a publicar en un periódico de circulación nacional aviso de convocatoria a la Audiencia. Dicho aviso será publicado por tres (3) días consecutivos y por lo menos diez (10) días antes de la celebración de la Audiencia.

ARTICULO 5o.- Cualquier persona podrá apoyar u oponerse por escrito a la solicitud y también concurrir a la Audiencia pública en la fecha que indica el aviso de convocatoria.

ARTICULO 6o.- El Director del Departamento de Transporte Aéreo, actuará como Presidente de la Audiencia y como Secretario de la misma, actuará el Asesor Legal del Departamento de Transporte Aéreo.

ARTICULO 7o.- En toda Audiencia se levantará un Acta que contendrá una transcripción de las intervenciones de los participantes la cual estará disponible para quien lo solicite a su costa.

ARTICULO 8o.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la Audiencia, la solicitud, junto con toda la documentación pertinente, será enviada al Departamento de Seguridad Aérea.

ARTICULO 9o.- El Departamento de Seguridad Aérea, previo estudio y análisis de los datos aportados junto con

la solicitud, procederá a rendir un informe relativo a los aspectos operacionales de la empresa, donde hará las recomendaciones pertinentes para la concesión del Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial.

ARTICULO 10o.- Una vez cumplidos todos los requisitos se procederá a expedir un Certificado de Explotación, previo depósito de la caución requerida por el Decreto Ley 19, artículo 105.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LICDO. ADOLFO AHUMADA
Presidente de la Junta Directiva de la D.A.C.

POR:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Director

LICDO. ARMANDO MAESTRE

MAYOR ALBERTO PURCELL
Director

CAP. HERMES A. CARRIZO P.,
Secretario de la Junta Directiva de la D.A.C.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 5
del 5 de abril de 1979

Por medio del cual se limita la pesca a los barcos pesqueros dentro del Golfo de Montijo.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es deber de este Honorable Concejo velar por los recursos marinos que existen en el Golfo de Montijo.

SEGUNDO: Que para lograr este fin, es necesario tomar las medidas necesarias, para resguardar dichos recursos.

ACUERDA:

PRIMERO: Demarcar los límites hasta donde pueden pescar los barcos pesqueros, sin que éstos afecten a los pescadores pequeños de la región.

SEGUNDO: Los límites serán los siguientes: De Punta Catalina a Punta Caimán en la Isla de Cébaco; de Punta Duarte a Punta Campana en el Corregimiento de Quebro.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Montijo, a los cinco (5) días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

(Fdo) EDUVIGES BATISTA V.
Presidente del Consejo Municipal

(fdo) H. C. Mario Forero
(fdo) H. C. Ignacio Him A.
(fdo) H.C. Adriano Santos
(fdo) H.C. Juan H. Castillo
(fdo) H.C. Julio González
(fdo) H.C. Plinio Cruz
(fdo) H.C. José M. Madrid
(Suplente)

(Fdo) ERASMO GONZALEZ,
SECRETARIO

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 17/08/79-35

CERTIFICA:

Que la Sociedad A and D No. 24, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 001652, rollo: 000053, imagen: 0531 desde el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #2631 del 3 de agosto de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2594, imagen 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 11:00 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Auristela C. P. de Yanes

por Nilsa Chung de González
Certificador.

L-622848

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a ZOILA SUAREZ DE VELASQUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por NEPOMUCENO VELASQUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy 7 de mayo de 1979.

El Juez,

(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L- 622739

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A AURELIA LEZCANO VALDES, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10-

días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ESTANISLAO URRUTIA CENTENO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy tres -3- de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L- 622738

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

EDICTO No. RAR -8-06.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AURELIO RUDAS, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal No. 9-8-7269, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0537 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 1102,81 metros cuadrados, ubicada en Calzada Larga, Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LIMITA CON CALLE EN PROYECTO

SUR: LIMITA CON LA QUEBRADA ALVINA

ESTE: LIMITA CON LA PARCELA "A" DE PROPIEDAD DEL PETICIONARIO

OESTE: LIMITA CON TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MIDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá.... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 21 de agosto de 1979.

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDEÑO G.
Secretaria Ad-Hoc.

L 622845
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

RAMON BARTOLI AROSEMENA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra TOM, S.A., cuyo Representante Legales RODOLFO TOM GUTIERREZ con Fianza Solidaria de RODOLFO TOM GUTIERREZ Y FERNANDO TOM GUTIERREZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público;

HACE SABER;

Que el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra TOM, S.A., cuyo Representante Legal es RODOLFO TOM GUTIERREZ con Fianza Solidaria de RODOLFO TOM GUTIERREZ Y FERNANDO TOM GUTIERREZ, se ha señalado para el 5 de septiembre de 1979, para que tenga lugar el Remate de los Bienes Muebles que a continuación se detallan:

ARTICULO	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	UNITARIO
Sillas con Base de Hierro	Forro de Vynil	96	B/	10.00
Mesa con Base Plástica	Sobre Redondo	36	B/	4.00
Mesita con Base de Metal		14	B/	4.00
Asientos Circulares Forrados en Vynil		14	B/	25.00
Sillas Chicas Forradas en Vynil		15	B/	5.00
Amarillo, Base Metal		17	B/	5.00
Refrigeradora Whirpool Amarilla		1	B/	50.00
Calentador de Agua	Rhem (dañado)	1	B/	15.00
SER-RO-1172-17864				
Fregador pequeño de Acero		1	B/	175.00
Inoxidable de 3 Compart.				
Unidad de Aire Acondicionado Carrier		3	B/	1,000.00
con sus Ductos			B/	50.00
Toca Cinta-Teac.	Grande (dañado)	1	B/	50.00
Toca Cinca Realt-To-Real	Casset Chico (dañado)		B/	20.00
		1	B/	100.00
Reflector de Juego de Luces		1	B/	20.00
Mixer para Microfono		1	B/	30.00
Audio Master Shure		1	B/	30.00
Amplificador Dyna		1	B/	30.00
Amplificador-Power-Ratim		1	B/	30.00
Aparato Eléctrico Barkey color			B/	50.00
Tran celeste		1	B/	50.00
Color Tran control pack Berkey		1	B/	50.00
Color Tran reflector (dañado)		1		
Nevera de 2 compartimientos Tyllier		1	B/	400.00
Organo Eléctrico Hammond Mod. 2107			B/	6,000.00
Serie F-2345 27		1	B/	50.00
Máquina de hacer hielo		1	B/	50.00
Scotman (dañada)			B/	70.00
Máquina de hacer hielo KST-S-9A759961		1	B/	70.00
(dañada)			B/	1,700.00
Caja Registradora Sweeda-SER-3214-602275		1	B/	225.00
Fregador de Metal Inoxidable (Tablero		1	B/	60.00
Posterior 2 TAB'S y 3 Compart.)		5	B/	15.00
Baterías - Tambores		3	B/	20.00
Atriles		1	B/	25.00
Platillos			B/	35.00
Asiento		3	B/	7.00
Trituradora de Hielo Scotman		1	B/	40.00
(Dañada)			B/	35.00
Sillas de Tijera de Metal		1	B/	55.00
Espejo Ovalado, Marco Dorado		1	B/	6.00
Adorno en Forma de Copa, Dorado			B/	15.00
Reloj de Pared - Estilo Clásico		3	B/	22.00
Escudo de Metal de la Pared		1	B/	30.00
Adorno de Metal Dorado Colgado			B/	30.00
en el Bar (3 Cascos)		6	B/	45.00
Adorno en Forma de Escudo		1	B/	60.00
y Armas			B/	1.00
Adorno de Metal Dorado, Arpa		10	B/	6.40
y Mandolina		4	B/	0.50
Adorno de Metal Dorado, Guerrero		4	B/	0.50
Bocinas-Incrustadas en la Pared		21	B/	0.30
Reflectores Chicos	Arriba de la Tarima	13	B/	0.75
Reflector Mediano	Arriba de la Tarima	30	B/	0.40
Copas Cortas de Vino		34	B/	0.25
Copas para Whisky en las Rocas				
Copas para Champaña				
Copas para Coñac				
Vasos de Medidas				
Cenicero de Vidrio				
Vasos	nueve onzas			
Vasos	seis onzas			

Copas	Cocote
Copas	Cocote Largas
Copas	Vino
Copas	Vino Chino
Pista Móvil Eléctrica de 220 Pulg	
x 220 Pulg. Aproximadamente	BOTELLAS DE VINO
ARTICULO	DETALLE
Whisky Old Parr	
Whisky Presidente	
Whisky Chivas Regal	
Whisky Cutty Sart	
Ginebra Tanqueray	
Whisky J & B	
Whisky White Level	1/2 Gallon
Seco Herrerrano	40 onzas
Seco Herrerrano	
Ron Bacardi	Botella
Ron Carta Vieja-Reserva-Litro	
Ron Carta Vieja Claro-Botella	
Vodka Samovar-Botella	
Vodka Samovar-40 onzas	
Ginebra Gilbey's - 40 onzas	
Fundador	Botella
Whisky Old Peter	
Vino Lancer	
Menta Peppermint	
Menta Apry	
Whisky Jack Daniels	
Limon Cordial Rose's	
Olce Gin	
Gin Caballito	
Champaña Moet Chandon	
Champaña Moet Byut Impellial	
Champaña Moet White Stard	
Champaña Blanc Blanc	
Pintas de Cerveza Balboa	
Pintas de Cerveza Balboa	
Pintas de Cerveza Atlas	
Vasos de Vidrio	
Vasos de Vidrio	
Champañera	
Hieleras Plásticas	
Hieleras de Metal	
Cajas de Coca Cola	
Caja de Ginger-Ale	
Copas para Mentas	
Copas para Sodas	
Caja de Soda Simple	
Botellas de Soda Simple	
Sodas Quinac	
Sodas Malt Pot	
Vasos de Metal para Revolver	
Tragos	
Copa de Vidrios-Vino-Largas	
Extinguidor Marca ABC-Chico	
Seagram VO	Botella
Old Grand Dad	Botella
Vodka Smirhoff	Botella
Menthe Marie Brizard	Botella Blanca
Jim Beam	Botella
Menthe Marie Brizard	Botella Verde
Peter Heering Licor	Botella
Apry Marie Brizard	Botella
Old Grand Dad	Botella
Peppermint Victoria	Botella
J. W. Black Label	Botella
Fundador	Botella
Sangría Yago	Botella
Dram Bule	Botella
Ron Bocardi	Botella
Tanqueray	Botella
Chivas Regal	Botella
J-B	Botella
Windsor Castle	Botella
Benedictine	Botella
Seco Herrerrano	Litro
Galeano Licor	Botella

16	B/	0.35	Cinzano	Litro	1/2	B/	2.95
18	B/	0.50	Gin Gilbeys	Litro	3/4	B/	4.75
179	B/	0.40	Vodka Samovar	Litro	1/4	B/	5.90
240	B/	96.00	Carta Vieja	Litro	3/4	B/	3.10
	B/	450.00	Espejos 3' L x 2' 6" ancho		1	B/	21.85
ERRADAS			Espejos 3' 4" x 3' 4"		1	B/	28.05
CANTIDAD	PRECIO	UNITARIO	Espejos 6' x 2' 11"		1	B/	45.00
1	B/	10.25	Espejos 2' 6" x 2' 6"		1	B/	15.65
2	B/	10.25	Espejos 2' 6" x 3'		4	B/	18.75
2	B/	16.70	Espejos 3' 4" x 2' 4"		7	B/	19.15
3	B/	8.25	Sillas del Bar		7	B/	7.00
2	B/	8.75	Bar de la Pared desarmado		1	B/	25.00
1	B/	8.50	Lámparas de un solo Tubo Largo		5	B/	15.00
1/2 G.	B/	19.70	Lámparas de 2 tubos mediana		8	B/	15.00
19	B/	3.90 (litro)	Cortinas rojas		5	B/	3.00
4	B/	2.70 (botella)	Tapiz amarillo de cuadro		1	B/	2.00
2	B/	8.50	Cortinas amarillas grandes		3	B/	3.00
5	B/	4.75	Tapiz floreado		1	B/	2.00
1	B/	3.10	Cortinas negras rotas		5		Sin valor
2	B/	5.23	Tapiz Floreado		2	B/	2.00
3	B/	5.90	Lámparas para tubo fluorescentes chicas		7	B/	2.50
3	B/	6.00	Lámparas para tubo fluorescentes medianas		4	B/	5.00
4	B/	8.00	Tazas de Servicios		3	B/	15.00
1	B/	6.00	Lavamanos		2	B/	20.00
1	B/	9.00	Credenzas forradas en fórmica blanca		1	B/	20.00
1	B/	11.00	puerta de Hierro verde		1	B/	25.00
2	B/	3.00	Cuadro de Espejos 12 x 12				
5	B/	4.00	(Sobre Plywood)		1	B/	10.00
2	B/	2.70	Tablillero forrado en Fórmica blanca		1		Sin valor
4	B/	14.95					(Comején)
1	B/	15.45	Ocho (8) compartimientos chicos)			B/	5.00
4	B/	8.00	Tablillero forrado en fórmica blanca		1	B/	10.00
1	B/	8.00	(Siete (7) compartimientos chicos, 2 grandes) Orinal		2	B/	10.00
2	B/	0.24	Pluma de agua de 2 salidas		1	B/	15.00
21	B/	0.24	Cérceno (1 juego-chico y grande)		1	B/	5.00
45	B/	6.30 (caja)	puertas (3 buenas y una dañada)		4	B/	15.00
64	B/	0.10	Puertas forradas terciopelo amarillo		1	B/	20.00
72	B/	0.10	TOTAL DE LOS BIENES				B/17,095.75
6	B/	1.50	Servirá de base para el Remate la suma de B/59,521.32 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.				
19	B/	0.20	Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.				
2	B/	0.30	Desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del día que se señala para la Subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas yre-pujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos Bienes al mejor postor.				
7	B/	2.70	Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.				
1	B/	3.20	ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado en la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al Bien que se Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.				
15	B/	0.30	El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los Bienes del Ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutado con imputación al Crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley".				
19	B/	0.20	ARTICULO 37: DE LA LEY 20 DEL 22 DE ABRIL DE 1975: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.				
1	B/	3.20	En dichos Juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.				
3/4	B/	8.25	CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original				
3/4	B/	9.25	Panamá, 17 de Agosto de 1979				
1	B/	5.00	EL SECRETARIO EN FUNCIONES				
1/2	B/	8.75	DE ALGUACIL EJECUTOR				
1/4	B/	2.70					
3/4	B/	8.75					
1	B/	10.00					
3/4	B/	8.75					
1/2	B/	9.25					
1	B/	2.75					
1/2	B/	10.25					
1/4	B/	8.00					
1/2	B/	2.00					
1/2	B/	10.00					
3/4	B/	8.50					
3/4	B/	8.75					
3/4	B/	15.83					
1/4	B/	8.50					
3/4	B/	2.70					
1/2	B/	12.60					
1/4	B/	3.20					
1/4	B/	10.85					

EDICTO EMPLAZATORIO # 3

El Suscrito Juez del Circuito de Darién, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de RODOLFO ESPINOSA BERRIO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE DARIEN, LA PALMA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VISTOS: - - - - -

Por las anteriores razones, el que suscribe, Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1- Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de RODOLFO ESPINOSA BERRIO, desde el día 16 de abril de 1979, fecha en que ocurrió su deceso.

2- Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo José Félix Espinosa Pineda

3- Se ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que crean tener algún interés en el abintestado y que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días. Para los efectos de la publicación, la parte interesada cuenta con las copias del Edicto en la Secretaría del Tribunal. Cópiese, notifíquese y cúmplase

El Juez (fdo)

ROSALIO ESPINOSA AVILA

La Secretaría

(Fdo) Hilda E. Ibarguen H.

Por tanto y para que sirva de conocimiento a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979)

El Juez

ROSALIO ESPINOSA AVILA

Secretaría

HILDA E. IBARGUEN H.

(L- 622742)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 17/08/79-19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Bosque al Norte, Inc. se encuentra registrada en la ficha: 001974 rollo: 000068 imagen: 0124 desde el dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #2375 del 25 de julio de 1979, de la Notaría tercera del circuito de Panamá, según consta al rollo 2589, imagen 0193 de la Sección de Microfilm (Mercantil).

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 11:02 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Auristela C. P. de Yanes

por Nilsa Chung de González

Certificadora

L-622851

Única Publicación.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por TOBIAS ANTONIO MONGE FUENTES contra la Sucesión de LUDOVICO CASATI, se ha fijado el día dieciocho - 17- de septiembre de mil novecientos setenta y nueve - 1979- para que se lleve a cabo el remate de la finca embargada que se describe a continuación: FINCA No. 64.545, inscrita en el folio 482 del tomo 146 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra B, situado en la población de Río Indio, distrito de Arraiján, provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1, situado a 56 metros del kilómetro 22 de la carretera INTERAMERICANA, colindando con el lote No. 11 de la finca El Aguacate o Constanza se mide una distancia de 453 metros con rumbo Norte 10 grados 33 minutos 10 segundos Oeste y se llega al punto 2 de aquí con rumbo Sur 61 grados 47 minutos 00 segundos Oeste colindando en Río Aguacate se mide 21 metros 50 centímetros para llegar al punto central de la cuerda 2-3 de aquí colindando con el lote A se mide 239 metros 25 centímetros para llegar al punto central de la cuerda uno-centro de aquí colindando con la antigua carretera Nacional con rumbo Sur 69 grados 17 minutos 59 segundos se mide una distancia de 25 metros para llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 1 hectárea 150 metros cuadrados. GRAVAMENES: Se encuentran libre de gravámenes. VALOR RE-

SINTESIS: SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B./750.00).

El dueño de la finca arriba descrita es el señor LUDOVICO CASATI.

Se dará de base para el remate la suma de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B./750.00) y serán posturas admisibles las que cubran dos terceros partes del valor registrado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor precio.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo a la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso Público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy catorce -14- de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

(Fdo.) Por Lina Vargas de Lyma Young

El Secretario.

Certifico que todo lo anterior escrito es fiel copia de su original.

Por Lina Vargas de Lyma Young

Secretario.

República de Panamá

Distrito de Panamá

Juzgado 4to. Municipal

Poder Judicial

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 6515 del 10 de julio de 1979 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 042356, rollo 2499 imagen 0298 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOBEE COMPANY S.A.

Panamá, 26 de julio de 1979.

Quijano y Asociados

Dr. Franco S.

Liq. No. 529166

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EM PLAZA

A la ausente, MARIA ZOBEIDA GUDIÑO, cuyo Paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS ANIBAL EL ACHTAR, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de agosto de 1979, y

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo.) Juez Segundo del Circuito

Elitza A. C. de Moreno,
(Fdo.) Secretaria

L-622827
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 6436 del 6 de julio de 1979, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 042363, rollo 2500, imagen 0189 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ALLIPAX ALLIANCE INTERNATIONAL POUR L'EXPANSION ECONOMIQUE S.A.

Panamá, 26 de julio de 1979.

Quijano y Asociados
R. Franco S.

Liq. No. 529167
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a los ausentes MIRNA ARGELIS HAUGHTON NEWLAND y VICTOR MANUEL LORENZO SOLES, a fin de que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio especial de ADOPCION propuesto por los esposos FEDERICO HILTON GIBSON y AVE JOHN de HILTON a favor del menor JOSE ANTONIO LORENZO HAUGHTON.

Adviértase a los demandados, MIRNA ARGELIS HAUGHTON NEWLAND y VICTOR MANUEL LORENZO SOLES, que de no dar contestación en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal y sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez de Menores

MAGDA GUZMAN
Secretaria General

L622865
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 195

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público hace saber:

Que en el juicio de sucesión intestada de los señores ANIBAL ANICETO BARNETT LEYTON y ROSA MATILDE LEYTON VDA DE BARNETT o ROSA LEYTON VDA DE

BARNETT, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de los señores ANIBAL ANICETO BARNETT LEYTON, desde el día 18 de diciembre de 1972 y ROSA MATILDE LEYTON VDA DE BARNETT o ROSA LEYTON VDA DE BARNETT, desde el día 23 de abril de 1978 fechas de sus defunciones.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros, en sus condiciones de hijos y nietos de los causantes, los menores JAIME ALBERTO BARNETT MOJICA y ANIBAL ANICETO BARNETT MOJICA, quienes están representados por su señora madre JUDITH MOJICA VDA DE BARNETT.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.
Cópiese y notifíquese

(Fdo)
El Juez

LICDO, ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo)
Luis A. Barria, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 6 de agosto de 1979.

El Juez

LICDO, ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo)
LUIS A. BARRIA
Secretario

L 622858
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.4

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo Por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Caballero o Juan Jiménez Caballero, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO, Chepo primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por lo que este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Caballero o Juan Jiménez Caballero desde el día quince (15) de febrero de 1977, fecha de su defunción. Que es

heredera sin perjuicios de terceros su hija CECILIA CABALLERO DE POLO y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601, del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio.

Cópiense y Notifíquese

El Juez, (fdo) Jorge Zúñiga Salvatierra

(fdo) Deyanira Montenegro C., Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy Primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve-1979- por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Jorge Zúñiga Salvatierra

L-622666
(única publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A.C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por MARIO BRICEÑO en representación de sus menores hijos Mario Augusto, Fernando Alexis, Eric y Merlin Del Carmen Briceño Pérez contra EUGENIA SALDAÑA VIUDA DE DOLANDE, se ha señalado el día 27 de septiembre del año que decurre, para que en las horas hábiles de este día tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados que a continuación se detallan:

"Derechos que como legataria y/o heredera pueda corresponderle a la señora EUGENIA o EFIGENIA SALDAÑA VDA. DE DOLANDE dentro del juicio de sucesión de Fernando Dolande Goycochea que se tramita en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá".

Servirá de base del remate la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS BALBOAS NETOS (B/.350,800.00) que es el valor dado por los peritos al bien en remate, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento % (5%) de la base señalada mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco se oirán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial, se advierte a los interesados que si no se presentare postor por las 2/3 partes señaladas, se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma que ordena el artículo 1251 de la excerta legal an-

tes citada, y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 16 de agosto de 1979

Elitza A.C. de Moreno
La Secretaria

L 622659
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora CECILIA JACKSON, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ERIC STAMFORD CHARLES.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 476 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO)
LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L 622867
Única publicación

AVISO AL PUBLICO

DAN-AL, S.A. lleva a conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública número 7,101 del día 2 de agosto de 1979 otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, ha vendido a INVERSIONES MOSHAV, S.A., el establecimiento comercial de su propiedad denominado ALMACEN LA LOCURA ubicado en Calle 23 Este y Avenida Séptima Central.

Este aviso se publica en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial para los fines previstos en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 2 de agosto de 1979.

Por DAN-AL, S.A.
David Maica

L 622572
(2a. publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.